



Ayuntamiento
de La Bañeza

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio público de ordenación, control y limitación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad de La Bañeza (O.R.A.).

El Ayuntamiento con fecha 10 de diciembre de 2015 firma escritura por la que adquiere por permuta un solar situado en la calle Manuel Diz nº 2 con la finalidad de destinarlo en un futuro a la ampliación de la Casa Consistorial.

La situación económica actual hace prever que la materialización del proyecto de ampliación del Ayuntamiento tarde un tiempo en ejecutarse, toda vez ha de elaborarse el proyecto correspondiente y sobretodo, y no menos importante, conseguir la financiación necesaria para poder ejecutarlo, por ello se considera adecuado dar un uso público temporal a dicho solar en ese tiempo, compatible con nuestro planeamiento, considerándose adecuado incorporarlo a la zona O.R.A., ya que se trata de un espacio ubicado en una zona muy céntrica donde las zonas de aparcamiento escasean.

Así mismo la Ordenanza de la O.R.A. prevé en su art. 2 la existencia de dos categorías de zonas de aparcamiento regulado: las zonas con regulación ordinaria y las vías de residentes. No obstante dadas las características de este municipio y su extensión se considera más adecuado que exista un único tipo de zona en la que convivan usuarios de zona azul y residentes, tal y como se ha venido haciendo desde que se implantó este servicio en el Ayuntamiento, por lo que se considera conveniente adaptar la Ordenanza a la realidad existente.

Visto que conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos tienen reconocida la potestad reglamentaria.

Vistos los informes que obran en el expediente.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d), 47.1, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación aplicable, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Adscribir temporalmente el solar situado en la calle Manuel Diz nº 2 propiedad del Ayuntamiento al servicio público de ordenación, control y limitación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad de La Bañeza. Someter este acuerdo a información pública en los términos del art. 8 del RB durante un mes mediante inserción de anuncio en el BOP de León, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo; en caso contrario se resolverán por el Pleno las alegaciones presentadas.

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación de los **artículos 2 y 6** de la Ordenanza Reguladora del servicio público de ordenación, control y limitación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad de La Bañeza con el tenor recogido en el Anexo adjunto.

Tercero. Someter la aprobación de la modificación de la Ordenanza de referencia a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso



de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva del Pleno de la Corporación. No obstante la eficacia de esta modificación en lo relativo a la incorporación del solar de la calle Manuel Diz nº 2 a la Zona O.R.A. quedará condicionada a la aprobación definitiva del expediente de afectación de dicho solar al servicio de referencia.

Cuarto. Aprobada definitivamente la citada modificación, se publicará íntegramente el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una vez aprobada definitivamente esta modificación la incorporación de esta zona al contrato gestionado por la empresa concesionaria requerirá la previa modificación del mismo.

ANEXO

- Se modifica el **art. 2** que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 2.- ZONAS Y VÍAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

Existirá una sola zona de regulación de estacionamiento limitado en la que podrán estacionar tanto los residentes como el resto de usuarios del servicio con las condiciones que para cada uno se especifiquen en la presente Ordenanza.

Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran la "Zona O.R.A.", serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Las vías y zonas públicas, objeto de regulación serán las siguientes:

Calles reguladas	Nº plazas	Observaciones
Odón Alonso	36	3 de Carga y Descarga/ 2 Discapac.
Juan de Mansilla	30	1 C y D/2 Discapacitados/1 motos
Conrado Blanco	14	
Plaza Obispo Alcolea	10	2 C y D/2 Discapacitado./1 Motos
Fray Diego Alonso	22	4 C y D
Dr. Palanca (hasta cruce Sta Joaquina Vedruna)	36	2 de C y D/1 Discapacitados
Vía de la Plata (hasta cruce José Luis Baeza)	69	2 de C y D/ 2 Discapacitados
Pl. Dr. Briva Miravent	40	4 de C y D/1 Discapacitados/1 Motos
Escultor Rivera	06	
Ángel Riesco	19	
Travesía Fray Diego Alonso	24	1 Discapacitados
Magistrado García Calvo (hasta calle Labradores)	31	2 Discapacitados
Tejadillo (hasta calle Emilio Alonso Ferrero)	41	3 de C y D/1 Discapacitados/1 Motos
Tejedores	14	2 Discapacitados
Manuel Diz nº 2	19	2 Discapacitados/ 2 Motos
Total	411	21 C y D/18 Discapacitados/6 motos

- Se modifica el **art. 6** en el siguiente sentido:

* Se modifica el párrafo 7 del art. 6 que queda redactado del siguiente modo:



Ayuntamiento
de La Bañeza

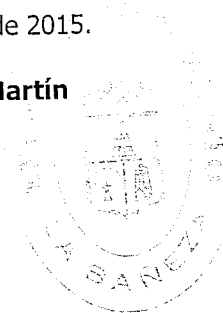
"Los residentes, provistos del distintivo correspondiente, estarán autorizados para aparcar sus vehículos, sin límite temporal alguno, en toda la zona O.R.A."

* Se suprime el párrafo 8 del art. 6 cuyo contenido era el siguiente: "En otras calles, el residente tendrá el tratamiento de cualquier otro usuario, esto es, la posesión del distintivo de residente no otorga ningún derecho fuera de su sector."

En La Bañeza a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde

Fdo: José Miguel Palazuelo Martín





INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio público de ordenación, control y limitación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad de La Bañeza (O.R.A.).

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, **INFORME:**

- **PRIMERO:** Consideraciones Jurídicas

El Ayuntamiento con fecha 10 de diciembre de 2015 firma escritura por la que adquiere por permuta un solar situado en la calle Manuel Diz nº 2 con la finalidad de destinarlo en un futuro a la ampliación de la Casa Consistorial.

Se pretende la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio público de ordenación, control y limitación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad de La Bañeza (O.R.A.) para incluir este terreno en la Zona O.R.A. con carácter provisional hasta que el bien sea destinado a la finalidad para la que se adquirió.

De acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos municipales la parcela que se pretende incluir en la Zona O.R.A. es un terreno de propiedad pública clasificada como Suelo Urbano Consolidado incluido en la zona de ordenanza de aplicación 1.1, siendo el uso de aparcamiento que se pretende compatible con dicha ordenanza.

Por lo tanto, estando el uso al que se pretende destinar temporalmente el bien permitido por la normativa urbanística, para poder incluirlo en la Zona O.R.A. será necesario modificar la Ordenanza reguladora del servicio. Posteriormente para la prestación del servicio por el concesionario en esta zona será necesario la modificación del contrato previo cumplimiento de los trámites legalmente exigidos.

No obstante lo anterior el solar en cuestión tiene naturaleza patrimonial, dado que tras su adquisición no se ha destinado a ningún uso o servicio público ni se ha producido la correspondiente afectación alguna. Si se pretende incluir el solar en la zona O.R.A. donde se presta el servicio de de ordenación, control y limitación del estacionamiento, como bien directamente destinado a la prestación de un servicio públicos, tendrá la consideración de bien demanial, de acuerdo con el art. 2 del RB y por tanto será necesario su adscripción, aunque sea temporal, a ese servicio público, debiendo adoptarse acuerdo de alteración de su calificación jurídica adscribiéndolo al servicio en cuestión, en los términos del art. 8 del citado RB. Adoptado el acuerdo se expondrá al público por el plazo de 1 mes durante el cual se podrán presentar alegaciones a dicho acuerdo de alteración.

Así mismo se pretende modificar el art. 2 reduciendo de dos a una las categorías de zonas de aparcamiento regulado, haciendo convivir a los usuarios de zona azul y residentes, estando dentro de las facultades del Ayuntamiento decidir las categorías de zonas que desea implantar.

- **SEGUNDO:** Legislación aplicable

La Legislación aplicable viene determinada por:



Ayuntamiento
de La Bañeza

- Artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. **(Ley 7/1985)**.

- Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. **(TRRL)**.

- Artículos 189 y ss del Real Decreto 2568/1986 de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **(ROF)**

- **TERCERO:** Procedimiento para la modificación de la Ordenanza:

Se propone la modificación de los artículos 2 y 6 de la Ordenanza Reguladora del servicio público de ordenación, control y limitación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad de La Bañeza (O.R.A.).

Toda Ordenanza municipal es una disposición administrativa de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta al siguiente procedimiento formal de aprobación, procedimiento que deberá seguirse también para su modificación:

- Elaborado y recibido el proyecto de modificación, corresponderá la aprobación inicial del mismo al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, tras lo cual se abrirá un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, en los que los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo de modificación hasta entonces provisional, extendiéndose certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

- El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista del borrador de modificación de la Ordenanza de referencia, sin entrar en la valoración de los aspectos subjetivos y de oportunidad de los cambios propuestos, que no son materia de este informe, se informa que procede su aprobación siguiendo el procedimiento anteriormente relacionado.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor criterio fundado en derecho.

En La Bañeza a 15 de septiembre de 2015

La Secretaria

Fdo.: M^a Ángeles Fernández Cuadrado

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la providencia de alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2015, en el que se solicita informe a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento sobre si el uso que se pretende dar al espacio sito en calle Manuel Diz nº2 , se emite el siguiente

INFORME

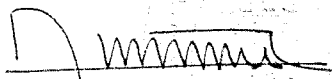
PRIMERO. Son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Bañeza, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en fecha 16 de diciembre de 1999 y publicadas en el B.O.P. el 18 de enero de 2.000.(NSPM en lo sucesivo). Actualmente se encuentra en tramitación el Plan General de ordenación Urbana de La Bañeza habiendo sido aprobado provisionalmente con fecha 31 de julio de 2.012. (PGOU en lo sucesivo).

SEGUNDO. La parcela de referencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, estando en la zona de ordenanza de aplicación 1.1.: CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

TERCERO. El uso de Aparcamiento es compatible en la zona de ordenanza.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las administraciones públicas pueden desarrollar en cualquier clase de suelo actuaciones aisladas para ejecutar los sistemas generales y las demás dotaciones urbanísticas públicas. El acto de uso del suelo que se pretende se trata de una dotación urbanística destinada a aparcamiento público realizada mediante obra públicas ordinarias, compatible con el planeamiento en vigor.

La Bañeza a 17 de septiembre de 2015.
LA ARQUITECTA MUNICIPAL



Fdo.: Ma José Muñoz Fernández